

artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 10 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación de la actividad, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la Asociación MEPI

a. MEPI se compromete al desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el Distrito IVº y Vº de la Ciudad de Melilla, de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA. DOS precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza de la actividad objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

e. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación de la actividad a desarrollar.

f. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de la actividad, comunicándolo con carácter inmediato.

g. Mantener el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla la actividad.

h. A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

i. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, comunidad, limpieza y material para la actividad del programa.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro, caso que se precise, y no se aporte por la Dirección Provincial del MECD en Melilla. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (42.580 €), en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Plan de Refuerzo Educativo.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los Centros Educativos.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros Educativos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (42.580 €), para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el Distrito IVº y Vº de la Ciudad de Melilla. Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios., R/C nº 12013000001091, 05 de febrero de 2013, atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

- Para "Gastos de Personal material educativo. CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (42.580 €).

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de